Firmado digitalmente por RAMIREZ RUIZ Miguel Grimaldo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

CUT: 128740-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0051-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CL

Tacna, 25 de marzo de 2024

VISTO:

CUT	128740-2023	**Fecha**	06 de julio del 2023
Nombre solicitante	MARIA ISABEL HERNANDEZ PAZ		
Derecho uso de agua primigenio	Resolución Administrativa N° 019-2005-DRA.T/GR.TAC.-ATDRL/S		
Titular	BERRIOS CHALCO, FLORENCIO CESAR		

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprueba la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos. aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que: "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones".

Que, el numeral 23.1 del artículo 23º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, señala que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar, la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad.

Firmado digitalmente por OLIVEROS CONSUELO Cesar Willians FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A57ECAA5

Firmado digitalmente por RAMIREZ RUIZ Miguel Grimaldo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, señala como una de las funciones de las Administraciones Locales de Agua el extinguir y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular de la actividad a la cual se destina el uso del agua, siempre que se mantenga el objeto y las mismas condiciones del título primigenio;

Que, con el documento visto de fecha 06 de julio del 2023, Maria Isabel Hernandez Paz solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, adjuntando: 1) Copia del DNI 00499305; 2) Constancia de no adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama; 3) Copia de contrato privado de compraventa de bien rustico con pago al contado y certificación de firmas por el Juez de Paz de Inclán; 4) Copia del recibo único por el uso del agua de la unidad catastral 05454, emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama; 5) Copia de memoria descriptiva y plano de ubicación del predio Batan, unidad catastral 05454.

Que, mediante la carta Nº 0631-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL, con el fin de evaluar exhaustivamente la solicitud, se otorgó a la administrada un plazo de diez días hábiles para que cumpla con presentar el documento que acredite la titularidad del predio a su favor, pudiendo presentar, entre otros, la copia literal actualizada y completa, en caso tenga una compraventa por Escritura Pública, elevada ante los Registros Públicos. Sin embargo, hasta la fecha no se tiene respuesta a la observación notificada.

Que, el Informe Técnico Nº 0032-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CL/CWOC ha evaluado la documentación presentada e indica que no hay en el expediente el documento que acredite la transferencia del fallecido titular de la licencia a los firmantes del contrato privado de compraventa. Además, la Constancia de no adeudo, emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama, solo acredita el pago de la retribución económica en el predio con unidad catastral Nº 05454. Finalmente, concluye que la administrada no ha aportado documentos que acrediten la transferencia en la cadena de titularidad, desde el titular original de la licencia hasta su persona. Por lo tanto, subsiste la observación planteada mediante la carta Nº 0631-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL, ya que el expediente que sustenta su pedido no cumple con los requisitos establecidos para el procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, recogidos en el artículo 23º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores, se concluye en declarar improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular y corresponde expedir el acto administrativo.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48º, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en mérito a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI; la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 0174-2022-ANA.

Firmado digitalmente por OLIVEROS CONSUELO Cesar Willians FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A57ECAA5

Firmado digitalmente por RAMIREZ RUIZ Miguel Grimaldo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar improcedente el pedido de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular solicitado por MARIA ISABEL HERNANDEZ PAZ respecto al predio identificado por la unidad catastral Nº 05454, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificar el presente acto resolutivo a MARIA ISABEL HERNANDEZ PAZ y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL GRIMALDO RAMIREZ RUIZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAPLINA – LOCUMBA

Firmado digitalmente por OLIVEROS CONSUELO Cesar Willians FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A57ECAA5